

SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, DOCTOR HERNAN SALGADO PESANTES.

JACQUELINE VALLEJO POZO, por mis derechos y por los que represento, legal y legítimamente desde el año 2011, de los ex trabajadores de la Cervecería Nacional CN S.A., dentro de la acción extraordinaria de protección No. 0635-11-EP seguida por la Cervecería Nacional CN S.A., en ejecución, a usted y por su digno intervención a las señoras y señores jueces de la Corte Constitucional, digo y solicito:

PRIMERO: Insisto en solicitar a la Corte Constitucional que se digne denegar las improcedentes solicitudes de "aclaración", "ampliación", "nulidad" y "revocatoria" del ejecutoriado Auto de Aclaración y Ampliación de la sentencia No. 141-18-SEP-CC del 18 de julio de 2018 y del Auto de inicio de Fase de Verificación de Sentencia No. 635-11-EP/21, del 13 de enero de 2021, presentados por la empresa morosa a efecto de que el señor Ministro de Trabajo, sin pretexto alguno proceda a dictar la resolución determinando el monto de la reparación económica ordenada en la sentencia.

SEGUNDO: En esta oportunidad y pidiendo disculpas al Tribunal, voy a referirme al "escrito" firmado por el Ab. Raúl Morlas Pérez, que invoca la calidad de Procurador Judicial del Grupo Autodenominado "de los 90 aparecidos" (entiéndase 105 Extrabajadores que otorgaron la procuración judicial en 2019, casi un año después de dictada la sentencia, de los cuales 18 -dieciocho- compañeros han revocado dicha procuración, como consta del escrito presentado ante la CC el 12 de julio de 2021, siendo su representación actual de 87 Extrabajadores), en los siguientes términos:

El escrito evidencia la desesperación del indicado profesional de tratar de impedir que yo siga interviniendo en el proceso de ejecución de la sentencia, por constituir un estorbo a sus intereses personales de percibir honorarios por "su intenso" trabajo en el proceso desde febrero de 2019, -luego de dictada la sentencia No. 141-18-SEP-CC- actualmente en proceso de ejecución.

La contestación está en el mismo escrito. Y es:

1) El procurador judicial en su escrito anota que *"La Procuración Judicial que se me Concedió por mis MANDANTES, NUNCA FUE OTORGADA BAJO NINGÚN "ENGAÑO" porque se me la Otorgó de acuerdo al libre albedrío y acto Voluntario..."*, más sin embargo, en la escritura de procuración judicial otorgada el 25 de febrero de 2019 -luego de dictada la sentencia-, en su cláusula especial **B. SUSTITUCIÓN DE PROCURACIÓN A FAVOR DE OTRO PROFESIONAL**, encontramos lo siguiente: *"La efectuamos en amparo del Artículo dos mil sesenta y siete numeral tercero del Código Civil vigente, y, debido a que nuestros anteriores mandatarios al No haber cumplido con el objeto y finalidad misma de lo estipulado, que era la Ejecución del cobro de las Utilidades a favor de los presentes Mandantes..."*, podemos apreciar lo absurdo de la cláusula ya que precisamente estábamos en un proceso de mediación en el Ministerio del Trabajo ordenado, mediante sentencia, por la Corte Constitucional por consecuencia de la ardua defensa del derecho de todos los Extrabajadores que he ejercido desde el 2011. Y escribe que **"NUNCA FUE OTORGADA BAJO NINGÚN ENGAÑO"**. Mantengo lo dicho por los compañeros que revocaron esa procuración

judicial al Ab. Morlas *"que la razón para otorgarla fue porque les hicieron creer que únicamente podían estar representados en dicha audiencia de mediación a través de un procurador judicial y no a través de la Procuradora Común"*.

Que por el hecho de que los 18 compañeros han decidido revocarle el mandato, hecho que conoció por esta vía, ciertamente era la única vía debido a que en la dirección que consta en su papelería -Colón No. 404 y Chile, 5to. piso, oficina 503 Edificio Promesa, sólo existen bodegas y ningún estudio jurídico, el procurador judicial le da plazo de un mes a la Corte Constitucional para que regule sus honorarios, caso contrario instaurará *"los respectivos juicios monitorios de cobro de honorarios"*, olvidándose el procurador judicial que en el mismo poder especial que le otorgaron los Extrabajadores, en **CLAUSULAS ESPECIALES.-**, literal **C.- DEL COBRO DE HONORARIOS DEL MANDATARIO.-**, estipula que *"Estos valores serán cancelados siempre y cuando sean depositados los valores correspondientes a las utilidades en las cuentas de cada ex trabajador."* ¿Cómo pretende que los compañeros que revocaron ese poder de procuración judicial al Ab. Morlas le paguen honorarios si aún no han sido pagadas las utilidades?.

2) Tamaña falacia la de pretender hacer creer que yo mantengo interés en el proceso por cuanto en el mismo se va a ordenar el pago del 15% de las utilidades por medio de la Asociación de Extrabajadores de la cual luego de revocada la Presidencia al señor Arturo Cervantes Ronquillo, debí asumirla por ser la Vicepresidenta, y luego ser elegida en los periodos 2013 al 2014, 2018 al 2019 y actualmente elegida para el período 2021 al 2022 y porque me he enriquecido con los dineros aportados por mis adeptos y miembros integrantes de la Asociación durante diez años. La mayoría de los compañeros que le otorgaron la procuración judicial al Ab. Morlas también pertenecen a la Asociación, cabría preguntarles entonces ¿cuándo han aportado algún valor semanal para la Asociación?, debido a los escuálidos presupuestos de los Extrabajadores, los viajes, costos de pancartas, etc., los hemos financiado con aportes de compañeras y compañeros que han podido colaborar para ese fin, inclusive teniendo que solventar en muchas ocasiones de nuestros propios bolsillos.

Pero, parece que las múltiples ocupaciones del profesional destinadas a elaborar los ucases en los que falta solamente la declaratoria de muerte en contra de los atrevidos y humildes Extrabajadores que le revocaron el poder de procuración judicial que le otorgaron, no le han permitido observar que el pago de las indemnizaciones lo hará directamente la autoridad a cada trabajador y no a entidad alguna, prueba de ello son las peticiones formuladas por ellos en el sentido de que sus respectivas utilidades les sean pagadas directamente a ellos en las cuentas bancarias para lo cual acompañan los respectivos certificados bancarios.

Debo indicar que los Extrabajadores en forma libre en Asamblea General de 2008 establecimos un rubro de gastos generales para reconocer, entre otros, los honorarios profesionales a los abogados que nos vienen defendiendo desde el inicio este reclamo, y que son infinitamente inferiores al porcentaje de los "interesados luchadores de última hora", que después del éxito de nuestra lucha con la obtención de la sentencia, han aparecido como salvadores iracundos.

La Asociación de los Extrabajadores subsiste por el espíritu indeclinable de nosotros de mantenernos unidos, a pesar de los intentos de sirenos cantores de dividirnos, en la lucha; no aportamos dinero porque no lo tenemos, no tenemos trabajo por haber sido apartados como parias, por constar en la "lista negra" empresarial; y, si logramos viajar a la ciudad de Quito para demostrar a la Corte Constitucional que estamos vivos, que existimos, que no nos han vencido, que no nos vencerán, es gracias a personas generosas que colaboran, que nos obsequian bienes para realizar tómbolas, bingos, etc. y lograr el dinero para la contratación de buses.

Además, el doctor Don Viterbo Zevallos Alcivar nos ha permitido el uso gratuito de sus oficinas para nuestras reuniones, para la recepción de carpetas, para la explicación del trámite procesal, etc. Solamente la idiotez permite aseverar que el "proceso se ha convertido en un atractivo negocio". Para nosotros el proceso ha sido y es una lucha que nos ha costado angustia, sudor y llanto, durante tantos años; y "no un atractivo negocio" como pretenden los amantísimos líderes de última data.

3) ¡QUE MIEDO!.- El señor abogado en referencia nos amenaza al Dr. Viterbo Zevallos Alcivar, a la exponente, a compañeros, con grandes males como:

a) Al Dr. Zevallos con llevarle ante los altísimos y castos Tribunales de la Santa Inquisición, perdón SANTISIMO TRIBUNAL DE HONOR del COLEGIO DE ABOGADOS y SACRO TRIBUNAL del CONSEJO DE LA JUDICATURA, en otrora época apéndices de Cervecería Nacional, para que en sentencia ejecutoriada pasada en cosa juzgada eterna se le suspenda del ejercicio de la profesión de abogado, condenándolo a no poder obtener los bienes necesarios para su subsistencia. La causa que aduce el promitente denunciante es que el Dr. Zevallos ha escrito en este proceso que aquel, es "distinguido abogado"; que "es un ardoroso líder defensor después de la sentencia"; que "es brillante y desinteresado defensor de los desaparecidos, de los aparecidos y de los que aparecerán" que no le convence la afirmación de que es ignorante, como afirma serlo, de la palabra "conflicto", etc., etc.

b) A la exponente, con acción penal por decir que durante más de diez años he luchado sola en calidad de procuradora común, con el asesoramiento de los doctores Zevallos, Zúñiga, Cueva, Salazar, defendiendo el derecho de TODOS los compañeros, sin excepción y sin la formación de grupos tratando de dividirnos, que a raíz de que lográramos la sentencia han surgido por "generación espontánea" nuevos "líderes" defensores que sólo se dedican a tratar de dividirnos y que en nada aportan para la ejecución de la sentencia.

c) A los compañeros que en defensa de sus derechos le han revocado el poder de procuración judicial les promete ejercer contra ellos las acciones administrativas, civiles, penales y mandarlos por eternidad al Centro Cultural del Crimen.

d) A mi señora madre MERCEDES YOLANDA POZO AVILÉS DE VALLEJO, poderosa y fabulosa tenedora de 7 acciones de US\$1,00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), le exige que renuncie a esas particiones para que yo no tenga "conflicto de intereses" con la empresa morosa, puesto que si no renuncia sigo manteniendo "conflicto de intereses" con la empresa.

Todos vivimos aterrorizados: ¡Llegó el cucu!, ¡qué miedo!.

PETICIONES

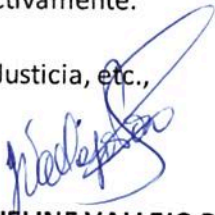
Por lo expuesto señor Presidente, señoras y señores jueces de la Corte Constitucional, ante la sospechosa arremetida que los postulantes a procurador común y sus abogados vienen realizando en contra de quien por diez años ha enfrentado no sólo a empresa morosa, sino también a los ardorosos líderes y defensores de última hora, con la intención de separar del proceso no sólo a Jacqueline Vallejo, sino también, a los abogados que desde el inicio de este reclamo vienen defendiendo los derechos de los Extrabajadores, solicito:

1) Que, tal como lo solicitamos en nuestro escrito del 1 de febrero de 2021 en el sentido que se corrija el "error de buena fe" cometido en el Auto del 13 de enero de 2021, en la parte donde se ordena que los Extrabajadores nombremos un o una procuradora común, por cuanto en el proceso existe una Procuradora Común, Jacqueline Vallejo Pozo, legal y legítimamente designada desde 2011, como consta de los diferentes escritos presentados antes y después de dictada la sentencia y cuya calidad no ha sido revocada en ninguna instancia del proceso.

2) Que, en cumplimiento de la voluntad de mis compañeras y compañeros Ex trabajadores, la Corte Constitucional notifique la RATIFICACIÓN como única Procuradora Común a Jacqueline Vallejo Pozo, como consta de los escritos del 9 y 12 de febrero, 4 y 16 de marzo y 18 de junio de 2021 presentados ante la Corte Constitucional.

3) Que, se sirva disponer se remita al señor Ministro de Trabajo, Arq. Patricio Donoso Chiriboga, el expediente para que cumpla con el encargo confiado en la sentencia No. 141-18-SEP-CC del 18 de abril de 2018 y en el Auto de inicio de Fase de Verificación de Sentencia No. 635-11-EP/21 del 13 de enero de 2021, del cual han transcurrido TRES AÑOS CUATRO MESES y SIETE MESES respectivamente.

Es de Justicia, etc.,


JACQUELINE VALLEJO POZO.
PROCURADORA COMUN Y PRESIDENTA
DE LA ASOCIACION DE EXTRABAJADORES
DE CERVECERIA NACIONAL CN S.A.


DR. VITERBO ZEVALLOS ALCIVAR
ABOGADO
Reg. No. 605-C.A.G.

